



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INTEGRAL AQUACULTURE CONSULTING SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran:

INTEGRAL AQUACULTURE CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20600856139 y domicilio legal en Cal. 5 Mza. "E" Lote. 57 Int. Pis 1 Urb. Santa Elisa (Etapa 2) Lima – Lima – Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la señora Grecia Libertad Gutiérrez Rivasplata, con DNI N° 45697524, según poder inscrito en la partida registral N° 13506841 del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima. En adelante denominado como **IAC**.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO con RUC N° 20138705944 y domicilio legal en Av. Sáenz Peña 1060, debidamente representado por su rectora, la Sra. Dra. **Arcelia Olga Rojas Salazar**, designada mediante resolución N° 020-2021-CEU-UNAC e identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22426070, a quien en adelante se le denominará **UNAC**.

Para el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**.

Que, ambas instituciones motivadas por la voluntad común de establecer una relación que aporte al mejoramiento y desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la sostenibilidad y sustentabilidad en el sector pesquero acuícola, convienen en establecer el presente convenio marco, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **UNAC** es una universidad pública que forma profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes que contribuyen al desarrollo sustentable de la Región Callao y del país, basada en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria, tiene como una de sus unidades académico-administrativas a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos que forma profesionales en ingeniería pesquera e ingeniería de alimentos, desarrolla estudios de posgrado y realiza investigación básica y aplicada de acuerdo a lo Ley Universitaria N° 30220 y a su estatuto.
- 1.2 **IAC** es una empresa privada dedicada al rubro de la formulación, gestión, ejecución y consultoría de proyectos en el sector pesca y acuicultura que tiene como objetivo contribuir al desarrollo socioeconómico del país, mejorando la calidad de vida y capacidades de gestión de los distintos actores de nuestra sociedad. Para ello, gestiona y promueve una actividad pesquera y acuícola sostenible a través de técnicas amigables con el medio ambiente y abordando la inclusión de los diferentes actores productivos del sector. Está conformado por un equipo de Ingenieros pesqueros, Ingenieros industriales, biólogos, economistas y abogados con amplia experiencia y conocimientos en el sector.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES declaran que suscriben el presente Convenio Marco amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNAC aprobado y en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio del 2015.
- Partida registral IAC N° 13506841

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo:

Establecer un esquema o marco apropiado para la cooperación a través del intercambio de información, actividades de investigación, asistencia técnica y coordinación de iniciativas en áreas de interés común para la formulación, implementación y ejecución de actividades, proyectos y programas conjuntos a favor del sector pesquero y acuícola.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, ni crea derechos ni obligaciones jurídicas entre LAS PARTES, enmarcándose en el ámbito de las competencias funcionales de cada una de ellas; por tanto, se indican principios, compromisos, condiciones y áreas de cooperación entre LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

3.1 De acuerdo con sus competencias, LAS PARTES acuerdan desarrollar actividades conjuntas en las siguientes áreas de interés mutuo:

- a) Investigación científica base y aplicada orientada al desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura.
- b) Fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de conocimientos y experiencias, asistencia técnica en materia de ecología, conservación, biotecnología, genética, fisiología, producción, procesamiento, sanidad, inocuidad, ordenamiento, gestión administrativa, comercialización y transferencia tecnológica en los campos de pesca y acuicultura.
- c) Colaborar con el intercambio de información para el fortalecimiento de instrumentos de investigación de las partes en la implementación de programas de capacitación y pasantías a los docentes y estudiantes de la UNAC, en materia de pesca y acuicultura, en las instalaciones de IAC, la UNAC o el que LAS PARTES determinen.
- d) Cualquier otra área de índole pesquera y acuícola, siempre que medie previo y común acuerdo de LAS PARTES.

3.2 Las actividades de cooperación responden a objetivos en común establecidos por LAS PARTES en sus estrategias de trabajo individual.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Para lograr el objetivo previsto en el presente documento, y obtener resultados de impacto, LAS PARTES designan los siguientes coordinadores, que se encargarán de coordinar, verificar y supervisar la ejecución del presente Convenio.





- a) **Por IAC:**
- Coordinador Titular: El Gerente de Proyectos.
Email: sarbaiza@iac-peru.com
 - Coordinador Alterno: El Gerente de Administración, Recursos humanos y finanzas.
Email: administración@iac-peru.com
- b) **Por la UNAC:**
- Coordinador Titular : Decano de la Facultad de ingeniería Pesquera y De Alimentos.
Email: fipa.decano@unac.edu.pe
 - Coordinador Alterno : Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
Email: fipa.escola.pesquera@unac.edu.pe

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 LAS PARTES, se comprometen a suscribir, en común acuerdo, convenios específicos para el desarrollo de las diversas actividades, proyectos o actividades conjuntas relacionados con el objetivo del presente convenio marco.
- 7.2 LAS PARTES, se comprometen a elaborar informes anuales de seguimiento y/o evaluación del presente convenio detallando las acciones que se han realizado para la ejecución del objetivo y las actividades de cooperación contenidas en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. MODIFICACIÓN. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción, plazo que podrá renovarse por acuerdo de LAS PARTES debiendo, para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio.
- 8.2 El presente convenio marco puede modificarse en cualquier momento por acuerdo de LAS PARTES mediante una adenda, con al menos tres (03) meses de anticipación. Las modificaciones serán una parte integral de este convenio marco y entrarán en vigor en la fecha determinada por LAS PARTES.
- 8.3 El presente convenio marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por acuerdo de LAS PARTES mediante documento escrito. Si una de LAS PARTES tiene la intención de resolverlo, de manera unilateral, antes de su culminación debe formular documentación escrita remitida a la otra parte, comunicando su intención con tres (03) meses de antelación.
- 8.4 La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha o conclusión de los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso de ejecución o acordada su ejecución, salvo los casos que LAS PARTES pacten lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.

- 9.1 La suscripción y ejecución del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES. Todas las actividades de cooperación se efectúan en el ámbito de las competencias de ambas instituciones, de acuerdo con sus políticas institucionales y bajo los alcances de la normativa aplicable.
- 9.2 En caso se considere necesario y bajo previo acuerdo suscrito entre ambas instituciones, LAS PARTES financiarán con sus propios recursos el desarrollo de las actividades de cooperación, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.



- 9.3 LAS PARTES se comprometen que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 10.1 Tanto IAC como la UNAC, de conformidad con la legislación nacional, garantizan la privacidad y confidencialidad de los documentos, la información y los datos obtenidos en el marco del presente convenio marco; por ende, ninguna de LAS PARTES transferirá ni proporcionará a un tercero dicha información sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- 10.2 LAS PARTES convienen que, el material producido de las actividades que ambas instituciones desarrollen -en común acuerdo- utilizan sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica que ella proporcione, en el marco del presente convenio.
- 10.3 La utilización de los logos institucionales en banners de difusión o cualquier otro material promocional del IAC y de la UNAC son aprobados previamente por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1 La información que proporcionen LAS PARTES, como consecuencia de la implementación de las diferentes actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio son de la parte que la proporciona. En todo momento se respeta los derechos de propiedad intelectual.
- 11.2 Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados por LAS PARTES, en el marco del presente convenio, constituyen propiedad de ambas instituciones y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información se debe de hacer referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional respectivo.
- 11.3 LAS PARTES, determinan mutuamente que los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de cualquier material desarrollado bajo este convenio marco, serán administrados a través de disposiciones en subsecuentes acuerdos subsidiarios, subvenciones, convenios específicos y/o contratos relacionados con la implementación de este convenio.
- 11.4 El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de LAS PARTES, en particular; así como, a la propiedad común de LAS PARTES, se sujeta a las disposiciones legales vigentes.
- 11.5 La utilización de la información y de los datos obtenidos de las consultorías y/o servicios desarrollados por LAS PARTES, en el marco del presente convenio, serán acordados por LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVENTUAL SOLICITUD DE PATENTES

La eventual solicitud de patente por LAS PARTES, proveniente de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por ambas instituciones, por consulta previa y acuerdo mutuo.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que eventualmente pueda surgir entre LAS PARTES, con respecto a la interpretación o aplicación de conformidad con este convenio marco, se resolverá de manera cordial y de buena fe, a través de consultas o negociaciones directas entre LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y el alcance del presente convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima en dos (2) ejemplares, de igual tenor, validez y contenido, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

GRECIA LIBERTAD GUTIÉRREZ RIVASPLATA
Gerente General
Integral Aquaculture Consulting S.A.C.



ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Rectora
Universidad Nacional del Callao